**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

**RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Mínima Cuantía

**PROCESO DE SELECCIÓN No. MC-ANT-CDMC-003-2026 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS APRENDICES EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO.**

**RECOMENDACIÓN**

El Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección No. **MC-ANT-CDMC-003-2026**, cuyo objeto es la "Prestación del servicio de transporte para los aprendices en el marco del Plan de Bienestar", de acuerdo con lo siguiente:

1. ANTECEDENTES Y RECEPCIÓN DE OFERTAS :

Vencido el plazo para presentar propuestas en el trámite del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-ANT-CDMC-003-2026, se constató a través de la plataforma transaccional SECOP II la recepción de dos (2) ofertas de manera oportuna, relacionadas a continuación:

OFERENTE 1: COOTRAESPECIALES SAS

OFERENTE 2: TRANSPORTE SAMBUSES SAS

2. REGLA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN OBJETIVA :

De acuerdo con el numeral 5.1 de los estudios previos (Formato GCCON-F-046) y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), la Entidad Estatal tiene el deber legal de revisar en primer lugar la oferta económica de menor precio para verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Solo en caso de que esta no resulte habilitada tras el respectivo trámite de subsanación, se

procedería con la evaluación de la oferta con el segundo mejor precio.

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE MENOR PRECIO En este orden de ideas, se procedió a evaluar de manera prioritaria a la empresa COOTRAESPECIALES SAS, identificada con NIT: 800.146.794-9, representada legalmente por NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA (C.C. 43.979.101), la cual presentó una oferta por el menor precio por valor de $56.356.000 COP, suma que resulta favorable frente al presupuesto oficial o precio techo de $68.897.893 definido para el agotamiento del recurso., garantizando la favorabilidad económica para la entidad.

Como resultado de la verificación inicial, el Comité Evaluador determinó lo siguiente:

Estado Inicial: "No Cumple - Subsanable".

Hallazgo: Omisión del Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la representante legal Natalia Andrea Lopera Lopera, requisito habilitante de carácter jurídico exigido por la Ley 2097 de 2021 e incorporado taxativamente en el numeral 5.2.1.15 de los estudios previos.

4. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN Y RESULTADO FINAL En aplicación del principio de economía y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se otorgó al proponente el término de un (1) día hábil para subsanar. Vencido el término legal, se constató que la empresa COOTRAESPECIALES SAS subsanó satisfactoriamente el hallazgo mediante el cargue en SECOP II del documento requerido, acreditando la idoneidad jurídica de su representante legal.

Tras la verificación integral definitiva, el Comité Evaluador declara la propuesta como HABILITADA, toda vez que cumple con la totalidad de los requisitos:

Jurídicos: Capacidad legal, verificación de antecedentes y cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 (REDAM).

Técnicos: Experiencia, idoneidad y cumplimiento de las fichas técnicas requeridas para el servicio de transporte.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Certificación de implementación de estándares mínimos de SST.

Gestión Ambiental: Cumplimiento de los requisitos de disposición y manejo ambiental.

Económicos: Menor precio ofertado dentro del presupuesto disponible.

5. SENTIDO DE LA RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, y en estricta aplicación del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de

2015, este Comité RECOMIENDA al Ordenador del Gasto proceder con la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA y adjudicación a favor de COOTRAESPECIALES SAS (NIT: 800.146.794-9), por ser la propuesta con el precio más bajo que garantiza la selección objetiva y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, bajo la modalidad de monto agotable conforme a las necesidades de bienestar al aprendiz.

Para constancia de lo anterior, se firma en Itagüí, a los 08 días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

**Evaluadores Técnicos:**

Sara Emily Eguis
Evaluador (a) ambiental

Oscar Fernando Oquendo
Evaluador (a) criterios SST

Yulieth Paola Correa
Evaluador (a) Jurídica

Luz Adriana Orozco Arango
Evaluador (a) Técnica